



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-835-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Septiembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2020-87872790-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO - UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, N° 619 del 28 de febrero de 2018, el Expediente EX-2020-87872790- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO, efectuada por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, Rectorado, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 70/20, N° 89/20, N° 137/21 y N° 75/23.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha institución universitaria cuenta con autorización provisoria para funcionar, por lo que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, artículo 64, inciso b) y el Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, artículo 16, el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe autorizar a estas instituciones la modificación de sus estatutos, creación de nuevas carreras, grados o títulos y cambios en los planes de estudio no incluidos en el proyecto institucional; sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41 y 42 de la citada Ley, recayendo dicha competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que de acuerdo con lo especificado en el artículo 16 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, las propuestas

de carrera que no encuadran en el proyecto institucional deben contar con el informe favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el artículo 17 del citado Decreto requiere para estas propuestas las opiniones del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y del experto convocado a tal efecto.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio.

Que la Institución Universitaria ha cumplido con la obligación establecida en el artículo 27 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996 y el artículo 1 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 619 del 28 de febrero de 2018.

Que en su Sesión N° 563 del 6 de abril de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que en el Dictamen del proyecto mencionado se efectúa una recomendación y se establecen compromisos para la implementación de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria con autorización provisoria para funcionar, habiéndose presentado la carrera respectiva según los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con las recomendaciones favorables de los organismos intervinientes así como del experto convocado; y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, se dan las condiciones para autorizar la creación y el funcionamiento de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO y otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO la creación y el funcionamiento de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO, conducente al título de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 563 del 6 de abril de 2022, al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO, que expide la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, Rectorado, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-89374842-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 2º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada y el cumplimiento de los compromisos asumidos por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo dictaminado en su Sesión N° 563 del 6 de abril de 2022.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.09.03 05:57:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.03 05:57:44 -03:00

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO,
Rectorado**

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER TRIMESTRE

PO8035	Estructura Socioeconómica Argentina	Trimestral	4	32	Presencial	
PO8015	Teorías del Desarrollo Económico	Trimestral	8	64	Presencial	
PO8016	Economía Política Internacional	Trimestral	4	32	Presencial	

SEGUNDO TRIMESTRE

PO8017	Empleo e ingresos	Trimestral	4	32	Presencial	
PO8036	Análisis de la Estructura y Dinámica Social para el Desarrollo	Trimestral	4	32	Presencial	
PO8019	Estrategias de investigación social y análisis de datos	Trimestral	8	64	Presencial	

TERCER TRIMESTRE

PO8014	Desarrollo y Derechos Humanos	Trimestral	4	32	Presencial	
PO8021	Estrategias de Desarrollo Local	Trimestral	4	32	Presencial	
PO8022	Taller para la producción del trabajo final de integración	Trimestral	8	64	Presencial	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO

CARGA HORARIA TOTAL: 384 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-89374842-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Agosto de 2024

Referencia: ANEXO - EX-2020-87872790-APN-DAC#CONEAU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.21 12:10:15 -03:00

LORELEY CEJKO
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación